



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 012-2021/MPSM

San Marcos, 15 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El Acuerdo N° 031-2021-MPSM/CM de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de setiembre del 2021, que acuerda **APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Consejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 20, incisos 5; 13 y 4 respectivamente, señalan: "Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y regional de gestión ambiental; y proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal";

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo 8°: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Marcos-Cajamarca, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente-MINAM, se formule participativamente propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;



Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regional, Provincial y el Ministerio del Ambiente - MINAM;



Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de San Marcos, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.



Que, mediante ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 019-2021, de fecha 15 de setiembre del 2021, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021; donde, APRUEBAN el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y LAS FUNCIONES RESPECTIVAS DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) SAN MARCOS.



Que, mediante INFORME N°060-2021-MPSM-GSP/SGGA/DLCV de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por la Subgerente de Gestión Ambiental, en el cual solicita someter a Sesión de Concejo Extraordinaria el proyecto de ordenanza Municipal de la propuesta de actualización de la estructura orgánica y las funciones respectivas de la Comisión Ambiental Municipal – CAM para ser aprobada mediante Ordenanza Municipal.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N°019-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de San Marcos, con sede en la ciudad de Pedro Gálvez, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR y el MINAM.

TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN LEGAL CAPÍTULO I DOMICILIO, PLAZO Y FUNCIONES

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal Provincial CAM San Marcos, tiene su domicilio en el Distrito de Pedro Gálvez-Provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca:

Artículo 3°.- CAM-MPSM, tiene un plazo de duración indefinido.

Artículo 4°.- CAM – MPSM, tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente los Instrumentos de Gestión Ambiental;
- Gestionar la implementación participativa de los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados por la Municipalidad Provincial de San Marcos;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental aprobados y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM de conformidad con los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados;
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental;
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo a los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



CAPÍTULO III DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La elección de los representantes titulares y alternos de las organizaciones e instituciones a que se refiere el Art. 5°, que se llevará a cabo, mediante el procedimiento que establecerá en el reglamento interno de la CAM – MPSM.

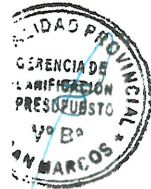
Segunda. - Encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a la normatividad Legal vigente.

Tercera. - DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL

